



**Ministerio de Salud  
Provincia de Río Negro**

VIEDMA, 22 de julio de 2012

VISTO, el Expediente N° 86086-S-2012 del  
Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Salud a hecho propia la Declaración de Alma Ata de 1978 que privilegió el desarrollo de la Atención Primaria de la Salud basada en los valores de justicia social, participación y solidaridad destacándose el derecho a una mejor salud para todos;

Que para impulsar esos valores es necesario afrontar enormes desafíos como el de promocionar la generación de nuevos conocimientos que clarifiquen los vínculos entre los determinantes sociales y las causas de la enfermedad, la práctica sanitaria y sus resultados;

Que la investigación en salud humana resulta importante para la sociedad en su conjunto ya que permite mejorar la calidad de vida y la protección de la salud en tanto que contribuye en la selección y el establecimiento de las prácticas sanitarias más óptimas;

Que la investigación en salud humana comprende tanto los estudios epidemiológicos descriptivos y analíticos, como la valoración de diferentes tecnologías y los ensayos clínicos que evalúan una intervención preventiva, diagnóstica o terapéutica sobre la enfermedad;

Que toda investigación que involucra seres humanos debe basarse en valores éticos, en el respeto por la dignidad y bienestar de las personas que participan en ellas, además de protocolos de rigurosidad científica ;

Que este Ministerio de Salud ha elevado al Sr. Gobernador , proyecto de ley para regular el tema en la jurisdicción, solicitando además la derogación de la Ley Provincial N° 3028;

//



**Ministerio de Salud  
Provincia de Río Negro**

//

Que la conformación de la Comisión Provincial de Investigación en Salud Humana redundará en una mejor implementación de la normativa vigente hasta que sea sustituida por el citado proyecto;

Que hasta tanto el proyecto ut supra citado sea tratado y sancionado por la Legislatura Provincial se ha considerado imprescindible normatizar sobre el asunto;

Que dada la variedad de perspectivas que es necesario contemplar al analizar y fiscalizar un proyecto de investigación en salud humana, es necesario el trabajo interdisciplinario e intersectorial en forma regular y sistemática;

Que la aprobación de la presente está encuadrada dentro de lo dispuesto en el Artículo 1º y concordantes de la Ley R N° 2570 y Ley R N° 3028;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente según el Artículo 11º, inciso a) de la ley R N° 2570 y por los Decretos Provinciales N° 6/11 y el 42/11;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- Conformar la Comisión Provincial de Investigación en Salud Humana ----- con el propósito de promover y orientar la investigación en salud, siendo de su competencia la coordinación, evaluación y seguimiento de las investigaciones en salud humana que se realicen en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

//



**Ministerio de Salud  
Provincia de Río Negro**

//

Artículo 2º.- Dicha Comisión estará integrada en forma ad honorem por 3 ----- (tres) referentes de la Subsecretaría de Políticas de Salud, 1 (uno) de la Subsecretaría de Administración, 1 (uno) de la Asesoría Legal y 3 (tres) referentes hospitalarios ; además se invitará a participar a un representante de cada Universidad asentada en la provincia, un miembro del Poder Legislativo y representantes de los colegios profesionales, promoviendo variedad de disciplinas representadas y comisionados con formación y/o experiencia en investigación.

Artículo 3º.- El Subsecretario de Políticas de Salud coordinará la comisión, ----- citada, deberá convocar a los miembros y proponer un reglamento de funcionamiento dentro de los 30 (treinta) días de firmada la presente.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Dr. Norberto Delfino  
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 2312/12 "MS".-